



Cruz Roja
Costarricense



Cruz Roja
Panameña

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y LA CRUZ ROJA PANAMEÑA

Entre los suscritos a saber: **ELÍAS RICARDO SOLÍS GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-485.735, en su condición de presidente nacional y representante legal de la **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, Sociedad Común, inscrita a folio 714, en el Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará la **Cruz Roja Panameña**, y por la otra parte **DYANNE MARENCO GONZÁLEZ**, mayor, soltera, portadora de la cédula de identidad número 1-1402-0882, **PRESIDENTA, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEMERITA CRUZ ROJA COSTARRICENSE** quien en adelante se denominará la Cruz Roja Costarricense, debidamente autorizados para tal fin, convenimos en celebrar el presente Acuerdo sujeto a los términos y condiciones que se describen a continuación.

1. Antecedentes

1.1. Por una parte, la Cruz Roja Panameña es una organización humanitaria, neutral, imparcial e independiente, auxiliar de las instituciones públicas durante emergencias, desastres u otras crisis, además de contar con un derecho de iniciativa en el ámbito humanitario. Tiene entre sus propósitos, la protección de la vida y la salud; la protección ambiental y la mitigación de las consecuencias humanitarias del cambio climático; y prevenir y aliviar el sufrimiento humano. Fue reconocida por el Estado panameño mediante la Ley 40 de 01 de marzo de 1917, subrogada por la Ley 422 de 08 de febrero de 2024. Es miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

1.2. La Cruz Roja Costarricense fundada según decreto N° 24 del 04 de abril de 1985 y declarada Benemérita de la Patria según Ley No. 7136 es una Institución humanitaria, de socorro voluntario, naturaleza privada y de interés público, que como asociación inscrita en Costa Rica es auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, sin fines de lucro, con personalidad jurídica única, y con plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines, la cual además establecida en Costa Rica y reconocida como Sociedad Nacional por el Estado costarricense mediante ley 10632, denominada “Ley de la Cruz Roja Costarricense” de fecha 21 de febrero de 2025

Cuenta con programas de atención de emergencias, atención pre-hospitalaria, respuesta a desastres, rescate en montaña, promoción de la resiliencia y salud comunitaria, así como la protección del ambiente y la defensa de los derechos humanos. Con el fin de estimular el bienestar integral de las comunidades, la autogestión de las comunidades, en aras de mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables, movilizando el poder de la humanidad.



Cruz Roja
Costarricense



Cruz Roja
Panameña

La misión de la Cruz Roja Costarricense es prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud, y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempos de conflictos armados y en otras situaciones de urgencia, tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social, así como fomentar el trabajo voluntario y disponibilidad de los miembros del movimiento..

1.3. La Sociedades Nacionales de la Cruz Roja Costarricense y la Cruz Roja Panameña han mantenido relaciones amistosas históricamente. Con el fin de desarrollar y mejorar aún más la cooperación y la amistad entre las dos Sociedades Nacionales (en adelante “las Partes”), para brindar un mejor servicio a las personas más vulnerables en los dos países, durante situaciones de emergencias, desastres u otras crisis humanitarias; y promover el desarrollo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante “Movimiento”), las Partes deciden firmar este Acuerdo de Cooperación (en adelante el “Acuerdo”).

Este Acuerdo está basado y supeditado a los Principios Fundamentales del Movimiento, las políticas y estrategias de las Partes y las leyes nacionales e internacionales que resulten aplicables.

1.4. Cada parte acuerda celebrar el presente Acuerdo con un espíritu de igualdad y respeto mutuo por los sistemas, estatutos y tradiciones individuales de ambas Partes.

2. Áreas de cooperación

De acuerdo con sus planes estratégicos y los recursos existentes, respectivamente, las Partes han decidido mejorar la cooperación, según sus capacidades, en las áreas siguientes:

2.1 Intercambio de información y apoyo mutuo.

Las Partes intercambiarán información y opiniones sobre cuestiones internacionales de interés común y fortalecerán la coordinación y el apoyo mutuo.

En particular, las Partes manifiestan su interés en las siguientes áreas de cooperación:

- a. **Formación y capacitación:** Programas de formación y capacitación del personal voluntario y de gestión, para el cumplimiento del cometido del Movimiento y las sociedades nacionales.
- b. **Doctrina Institucional y Derecho Internacional Humanitario.**



Cruz Roja
Costarricense



Cruz Roja
Panameña

- c. **Cambio climático:** Programas de adaptación y mitigación, para fortalecer la resiliencia en comunidades vulnerables.
- d. **Gestión de riesgos a desastres:** Iniciativas para capacitación, preparación y organización de las comunidades, que permita anticipar, enfrentar y reducir el impacto de desastres antropogénicos y sociales.
- e. **Gestión ambiental:** Proyectos e iniciativas enfocadas en la conservación y restauración de ecosistemas, por medio de acciones climáticamente inteligentes
- f. **Migración:** Ayuda humanitaria y protección a las personas en tránsito por la selva de Darién.
- g. G. Voluntariado: Gestión y desarrollo del Voluntariado en beneficio de ambas Sociedad Nacionales.

2.2 Asistencia humanitaria internacional en situaciones de emergencias, desastres u otras crisis; así como en la cobertura de eventos de gran magnitud.

En caso de desastres y, emergencias u otras crisis humanitarias, las Partes, tras consultas y acuerdos mutuos, se apoyarán recíprocamente dentro de sus respectivas capacidades y recursos.

2.3 Visitas de alto nivel e intercambio de personal

Las Partes realizarán visitas de alto nivel para fortalecer el diálogo y la comunicación estratégicos, y facilitarán el intercambio de personal y la cooperación en diversas formas, a fin de mejorar el entendimiento y el aprendizaje mutuos.

2.4 Fortalecimiento de las Juventudes

La juventud desempeña un papel fundamental en la acción humanitaria y el desarrollo de las capacidades Institucionales. Ambas Sociedades Nacionales, nos comprometemos a impulsar y trabajar en el desarrollo de las habilidades blandas y técnicas, así como la apertura de espacios de participación para las personas voluntarias del programa de juventud dentro de las Sociedades Nacionales. Aunado a ello, se promoverán espacios de intercambio cultural, profesional y experiencial para el fortalecimiento de ambas partes, permitiéndoles a las personas jóvenes una formación y participación real en nuestros programas y servicios; motivándoles y brindando un entorno de bienestar, seguridad y protección en todo momento.



Cruz Roja
Costarricense



Cruz Roja
Panameña

2.5 Creación de capacidades

Las Partes utilizarán las competencias y las experiencias de cada una, mejorando la creación de capacidades mediante la realización activa de capacitaciones conjuntas y el intercambio de experiencias.

3. Disposiciones finales

- 3.1. El presente Acuerdo tiene por objeto proporcionar un marco general para la colaboración entre las Partes. Para los programas específicos, las Partes firmarán acuerdos programáticos separados mediante consultas.
- 3.2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una validez de cinco (5) años; y podrá ser prorrogado o rescindido mediante un acuerdo escrito firmado mutuamente por ambas Partes con tres (3) meses de antelación.
- 3.3. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse con el consentimiento escrito de ambas Partes. En caso de que surjan dificultades en la aplicación de los términos del Acuerdo, ambas Partes se consultarán entre sí lo antes posible y trabajarán en cooperación para alcanzar soluciones mutuamente aceptables.
- 3.4. El presente Acuerdo está redactado en español en dos copias originales, ambas de igual valor.

Dado en la Ciudad de San José, Costa Rica, a los cuatro días del mes de abril de 2025.

CRUZ ROJA COSTARRICENSE

CRUZ ROJA PANAMEÑA

Dyanne Marenco González
Presidenta Nacional

Elias Solís González
Presidente Nacional

Vb. Dirección Jurídica.
Cruz Roja Costarricense.

